



Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. - AFI Universal

Normas Internas de Conducta y Ética

Tabla de Contenido

1	DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES	3
1.1	Fondo de Inversión.....	3
1.2	Información y sus niveles.....	3
1.3	Flujo de informaciones.....	5
1.4	Personas Vinculadas	6
1.5	Principios Rectores	7
1.6	Consideraciones Normativas	9
1.7	Otras consideraciones éticas.....	9
2	DEBERES Y OBLIGACIONES	9
3	PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS	10
4	PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.....	11
4.1	Actividades prohibidas	11
4.1.1	Disposiciones especiales sobre actividades prohibidas	13
4.2	Situaciones Generadoras de Conflictos de Interés	13
4.3	Medidas para prevenir la ocurrencia de conflictos de interés	14
4.4	Manejo de conflictos de interés detectados o reportados.....	15
5	INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	15
	15
5.1	Deber de información sobre los fondos de inversión y su promoción	15
5.1.1	Alcance de la información.....	15
5.1.2	Mecanismos de información.....	15
5.1.3	Promoción a través de la Fuerza de Ventas	16
6	ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN	17
6.1	Ejecutivo de Control Interno.....	17
6.2	Órganos de Gestión de Riesgos y Gestión de Cumplimiento.....	19
6.3	Auditoría Externa.....	19
6.4	Revisor Fiscal.....	19
7	ACCIONES DISCIPLINARIAS	19
8	ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD.....	20
9	NORMAS COMPLEMENTARIAS	20

NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN – AFI UNIVERSAL S.A.

1 DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES

Los funcionarios de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión AFI Universal S.A. o de aquellas terceras partes, que realicen actividades relacionadas con la administración de fondos de inversión de esta administradora, deberán firmar y actuar de acuerdo con las normas de ética y conducta definidas en el presente documento. Este manual tiene como objetivos velar por el respeto y preservación de los derechos de los inversionistas, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades que surgen de la administración de los fondos de inversión, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que puedan presentarse entre los inversionistas del fondo y la sociedad administradora y sus empleados, e impedir el flujo indebido de información privilegiada.

1.1 Fondo de Inversión

Patrimonio autónomo que se encuentra separado jurídica y contablemente de la administradora, constituido a partir de los aportes de personas físicas y jurídicas denominadas aportantes, para su inversión en valores, bienes y otros activos determinado por la Ley y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los aportantes. La propiedad de los aportantes respecto al fondo de inversión se expresa a través de la adquisición de las cuotas emitidas por el mismo y los recursos que serán gestionados de manera colectiva que buscarán y ofrecerán obtener resultados económicos también colectivos.

1.2 Información y sus niveles.

Se entiende como información, los conocimientos comunicados o adquiridos que permiten ampliar o precisar sobre una materia determinada. Por consecuencia, durante el desarrollo normal de las actividades de la administradora, sus servidores y vinculados deberán generar y dar uso a información de diferentes tipos o niveles, a saber:

- a) Información Pública: Información de dominio general y/o que toda persona tiene derecho a solicitar y/o recibir.

- b) Información Confidencial: Información que por su naturaleza o posible impacto, debe ser manejada con estricta discreción, o cualquier información que se encasille dentro de otra definición dispuesta por las disposiciones regulatorias vigentes.

Esta información solo podrá ser comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, y las instancias que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan facultades para requerir dicha información.

- c) Información Privilegiada: Es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público.¹

La información privilegiada de manera enunciativa, pero no limitativa, comprende:

- I. Información relativa a decisiones de inversión, incluyendo las discusiones, análisis y acuerdos del Comité de Inversiones de cada fondo, así como la ejecución de dichas operaciones.
- II. Información obtenida durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera.
- III. Información que no ha sido difundida al público, que puede permitir anticipar movimientos del mercado o efectos relevantes en la valoración de los activos de un fondo y por lo tanto en el valor de sus cuotas.
- IV. Información que no ha sido difundida al público, y que puede influir en la decisión de suscribir o rescatar cuotas de un fondo.
- V. Ordenes de suscripción o rescate de cuotas pendientes de ejecución en un fondo abierto.
- VI. Información relativa a los aportantes de un fondo.
- VII. Información que la administradora soliciten que se acoja a la condición de Hecho Reservado, o su equivalente, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, hasta tanto el ente regulador o las disposiciones vigentes a este respecto, no disponga de su divulgación al mercado.
- VIII. Cualquier otra información que se encasille dentro de la definición de Información Privilegiada en este documento o cualquier otro dispuesto por la Entidad, como

¹ Ley num. 249-17 artículo 3 numeral 18.

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2022.

también, en atención a las disposiciones de la normativa vigente aplicable a la administradora.

Tanto para la información confidencial y privilegiada, los servidores y vinculados de la administradora, solo deberán dar uso a esta información dentro de las condiciones y ambientes de trabajo dispuestos. El acceso a ésta será exclusivamente en atención a las obligaciones o funciones de éstos. Consecuentemente, cada servidor o vinculado estará bajo la obligación de salvaguardar su contenido, de todo aquel que no requiera de ésta para fines distintos a los dispuestos por esta entidad. A su vez, las personas que por razón de su cargo o vinculación hayan tenido acceso a información confidencial y privilegiada, estarán obligadas a dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes al manejo de este tipo de información, aunque hayan cesado sus funciones en el cargo o concluida su vinculación.

1.3 Flujo de informaciones.

La sociedad establecerá las medidas pertinentes para impedir el flujo de información privilegiada entre las distintas áreas de actividad, las cuales comprenden de manera enunciativa, no limitativa:

- I. Las separaciones físicas y funcionales pertinentes de manera clara para sus áreas operativas, así como de cualquier otra entidad o del grupo económico o financiero al que pertenece.
- II. El establecimiento de manuales de operaciones que describan los responsables y los procedimientos a realizarse, así como los mecanismos de control interno aplicables para el manejo y resguardo de las informaciones.
- III. El establecimiento de medidas que permitan evaluar el comportamiento de los empleados y el seguimiento a sus operaciones en el mercado de valores.

El incumplimiento de estas disposiciones será sujeto al régimen amonestaciones y sanciones que considere el Consejo de Administración y/o a los procesos judiciales dispuestos por el derecho común y la normativa vigente.

1.4 Personas Vinculadas

1. La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal establece como vinculados los que cumplen una o varias de las siguientes condiciones:
 - a) Todos los accionistas persona física de AFI Universal y sus relativos hasta 1^{er} grado de afinidad (cónyuge, suegros, yernos y nueras, hijastros y padrastros) y 2^{do} grado de consanguinidad (padres e hijos, abuelos, hermanos y nietos) con participación accionaria igual o superior al 10%.
 - b) Las entidades donde estas personas poseen influencia significativa a través de la gestión, control o de la propiedad (accionistas, consejeros, alta gerencia, representantes legales y personas con otros poderes estatutarios concedidos), o bien a través de su participación como asociados o por contratos de negocios conjuntos.
 - c) Accionistas personas jurídicas con participación igual o superior al 10%, así como los accionistas, los asociados y los negocios conjuntos de éstos. Esto es:
 - La sociedad y el participante del mercado de valores son negocios conjuntos de la tercera parte.
 - La sociedad es un negocio conjunto de un participante y otro participante distinto es una asociada del primero.
 - d) as personas que ejercen incidencia significativa por gestión o control en el accionista persona jurídica, así como las entidades donde éstos ejercen grado significativo de control o de participación influyente.
 - e) La sociedad y el participante del mercado de valores son miembros del mismo grupo financiero (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes vinculadas entre sí); es decir, las empresas que comparten accionistas con la sociedad administradora, así como las personas que ejercen control significativo por gestión o propiedad en estas compañías.
 - f) Las personas físicas dentro de la sociedad administradora: los empleados todos, y las personas que, dentro de la sociedad, ejercen influencia significativa por gestión, los relacionados de éstos hasta 1er grado de afinidad y 2do de consanguinidad; así como las entidades en las que esos

relacionados ejercen influencia significativa por propiedad, gestión, asociación o contrato de negocio conjunto.

El Consejo de Administración deberán conocer y aprobar todas las operaciones con las partes vinculadas a la Sociedad Administradora, acorde a lo establecido en la normativa vigente y las políticas internas.

La relación entre la administradora y sus partes vinculadas estará definida de acuerdo a lo establecido en las **Políticas Manejo de Partes Vinculadas y Conflicto de Intereses**.

1.5 Principios Rectores

Para la administración de los fondos de inversión, se deberán conocer, adoptar, aplicar y respetar los siguientes principios rectores:

- a) **Cumplimiento de la Ley:** Los funcionarios de la AFI Universal S.A. tendrán el deber de dar apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales que son aplicables a la administración de fondos de inversión y aquellos lineamientos y políticas de las compañías del Grupo Universal.
- b) **Respeto:** Los funcionarios de AFI Universal S.A. deberán procurar tener las mejores relaciones y dar un trato cordial, de respeto a sus clientes, demás consumidores, a la competencia y las múltiples instituciones con las cuales se interactúe, actuando en consecuencia con respeto, consideración y comprensión. La administración de los fondos se debe basar en el compromiso de respeto y trato justo con los clientes y demás consumidores financieros sin privilegiar los intereses de un grupo de inversionistas sobre otros.
- c) **Lealtad:** Los funcionarios de AFI Universal S.A. deberán obrar de manera íntegra, honesta y objetiva mediante el cumplimiento de los reglamentos, el suministro de información clara, precisa y objetiva, con respecto a los intereses de sus clientes y demás consumidores financieros.
- d) **Mejor ejecución del encargo:** AFI Universal S.A. logrará la mejor operación cuando obre con el cuidado necesario para propender para que el precio y demás condiciones de la operación correspondan al mejor escenario disponible en el mercado al momento de la negociación, teniendo en cuenta la clase, el valor y el tamaño de la operación.
- e) **Prevalencia de los intereses de los inversionistas:** Los funcionarios de AFI Universal S.A. deberán dar prevalencia a los intereses de los inversionistas de los fondos de inversión administrados sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la sociedad

- administradora, sus accionistas, sus administradores, sus funcionarios, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta.
- f) Prevención del lavado de activos: Es deber de los funcionarios de AFI Universal S.A. conocer los aspectos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de aplicar las medidas de control establecidas por la sociedad para evitar la realización de operaciones que pueda servir de instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades presuntamente ilícitas.
 - g) Preservación del buen funcionamiento de los fondos de inversión e integridad del mercado en general: Los funcionarios de AFI Universal S.A., deberán evitar que ocurran situaciones que pongan en riesgo la normal y adecuada continuidad de la operación de los fondos de inversión administrados o la integridad del mercado. Asimismo, en el análisis de la diligencia respecto de una inversión en particular se deberá tener en cuenta el papel que dicha inversión tiene en la estrategia integral del respectivo fondo, de acuerdo con la política de inversión correspondiente.
 - h) Profesionalismo: Los funcionarios de AFI Universal S.A. deberán actuar de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de los fondos de inversión y/o en la asesoría en decisiones de inversión de los clientes, de conformidad con la política de inversión establecida en cada uno. En el análisis de prudencia y diligencia deberá tenerse en cuenta la manera como la sociedad hubiere actuado para la selección de las inversiones, independientemente de si las inversiones fueron exitosas.
 - i) Reserva y confidencialidad: Los funcionarios AFI Universal S.A., deberán guardar estricta reserva sobre la información personal de sus clientes e inversionistas de los fondos de inversión y absteniéndose de utilizar dicha información para beneficio propio, de familiares o de terceras personas.
 - j) Trato Equitativo entre Inversionistas: Los funcionarios de AFI Universal S.A., deberán otorgar igual tratamiento a los inversionistas que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Es deber de la sociedad, informar a sus clientes y demás consumidores de los fondos todos los servicios o productos que bajo esta modalidad ofrezca, de manera clara y detallada, para que el consumidor pueda tomar decisiones y escoger libremente con la información que se le entregue.
 - k) Transparencia e información: La administración de los fondos deberá adelantarse bajo un esquema de claridad total que, a través de la entrega de información veraz, completa, exacta y oportuna, garantice el derecho de los inversionistas a conocer el estado y evolución de su inversión, para la toma de las decisiones pertinentes.

1.6 Consideraciones Normativas

Los funcionarios de AFI Universal S.A. deben tener pleno conocimiento de los deberes y obligaciones consagradas en documentos internos y disposiciones legales, por lo tanto, no puede aducirse su desconocimiento, ni éste es excusa ante un eventual incumplimiento y consecuente sanción.

1.7 Otras consideraciones éticas

Las consideraciones que regirán la conducta y ética de sus funcionarios y empleados en lo relativo a: otorgamiento y aceptación de regalos o donaciones, participación del personal en política, aspectos éticos para la vinculación de nuevos colaboradores, vinculación de familiares, canal oficial y manejo de denuncias, así como los mecanismos de protección al denunciante, seguridad de la información, entre otros aspectos seguirán los lineamientos corporativos vigentes. La formación en tema de conducta y ética será obligatoria a todos los niveles, constando con evidencias de la realización de los mismos.

2 DEBERES Y OBLIGACIONES

Además de deberes especiales establecidos en las disposiciones legales vigentes aplicables a las sociedades administradoras de fondos de inversión, los funcionarios de AFI Universal S.A. deberán tener en cuenta los siguientes deberes:

- a) Adelantar la gestión a su cargo con autonomía e independencia, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.
- b) Ofrecer información objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara sobre los fondos de inversión, de modo que el eventual cliente cuente con elementos de juicio para tomar la decisión que más convenga a sus intereses.
- c) Evitar situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés y cumplir con los mecanismos establecidos para prevenirlos o superarlos, absteniéndose de adoptar decisiones para su propio beneficio o provecho.
- d) Guardar estricta reserva o confidencialidad sobre las operaciones, sus resultados y sobre la información de sus consumidores financieros y de la sociedad administradora que se conozca en razón de las actividades del cargo o de la gestión.
- e) Abstenerse de realizar directa o indirectamente operaciones utilizando

- información privilegiada, o suministrar esta información a terceros, o recomendar la realización de operaciones con fundamento en dicha información.
- f) Mantener independencia de funciones y del personal responsable de la ejecución, conforme a los parámetros legales.
 - g) Mantener separados los activos administrados o recibidos de sus clientes de los propios y de los que correspondan a otros consumidores financieros.
 - h) Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de los fondos, que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.
 - i) Administrar los fondos de inversión de manera independiente en relación con los intereses de la sociedad administradora y de sus subordinadas, filiales o Grupo financiero al que pertenezca así como de los intereses de los custodios y de los accionistas de cualquiera de los anteriores.
 - j) Documentar oportuna y adecuadamente las operaciones que realicen en virtud de la administración de los fondos e igualmente documentar las órdenes de los aportantes.
 - k) Declarar sus dependientes y familiares en atención a la definición de personas vinculadas, para la debida identificación de las operaciones de sus vinculados. [Ver Políticas Manejo de Operaciones con Partes Vinculadas y Conflicto de Interés AFI Universal](#)

3 PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS

Los funcionarios de AFI Universal S.A. deberán someterse a los siguientes criterios éticos y de conducta:

- a) Los activos de los fondos de inversión deberán protegerse de negligencia o fraude en la administración de los mismos para lo cual todas las decisiones relacionadas con su administración deberán buscar siempre la mejor ejecución del encargo en beneficio de los adherentes.
- b) Los inversionistas de los fondos deberán estar informados acerca del riesgo involucrado en la inversión para lo cual se implementarán los mecanismos de información previstos en la reglamentación aplicable a cada fondo.

- c) La administración de los fondos de inversión se ejecutará con base en el perfil de inversión previsto en los respectivos reglamentos y folletos informativos, debiendo en todo caso someterse a los intereses que dicho perfil busca satisfacer sin que se quieran aprovechar coyunturas particulares del mercado en sacrificio de los intereses finales de los inversionistas de los fondos.

4 PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Los funcionarios de AFI Universal S.A., deberán tener en cuenta los siguientes parámetros de actuación:

4.1 Actividades prohibidas

Con relación con los posibles conflictos de interés, los funcionarios deberán abstenerse de realizar las siguientes actividades:

- a) Desarrollar o promover operaciones que tengan como objetivo o resultado la evasión de los controles estatales, o la evolución artificial del valor de la participación.
- b) Ofrecer o administrar fondos de inversión sin estar habilitado legalmente para realizar dicha actividad, o sin haberse obtenido la aprobación del respectivo reglamento.
- c) Conceder préstamos a cualquier título con dinero de los fondos, salvo tratándose de operaciones simultáneas, de transferencia temporal de valores o de otra contemplada, de conformidad con el plan de inversiones del respectivo fondo, su reglamento y las demás normas que regulen la materia.
- d) Delegar de cualquier manera las responsabilidades que como administrador de los fondos de inversión le corresponde a la sociedad que los administre, sin perjuicio de los casos en que está permitida la delegación de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente.
- e) Aceptar las participaciones en fondos de inversión administrados como garantía de créditos concedidos a los inversionistas de dichos fondos.
- f) Permitir, tolerar o incentivar el desarrollo de la fuerza de ventas para el respectivo fondo de inversión, sin el cumplimiento de los requisitos previstos en la regulación vigente que regula la materia.

- g) Invertir los recursos de los fondos en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la propia sociedad administradora.
- h) Destinar recursos, de manera directa o indirecta, para el apoyo de liquidez de la sociedad administradora.
- i) Identificar un producto con la denominación “fondo de inversión” sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en la regulación vigente que regule la materia.
- j) Realizar oferta pública de valores sin obtener la autorización previa de la Superintendencia o sin observar las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.
- k) Para las operaciones con instrumentos del mercado de valores, actuar como contraparte directa de los fondos de inversión, siempre que los mismos no se realicen vía un intermediario de valores.
- l) Utilizar, directa o indirectamente, los activos de los fondos de inversión para otorgar reciprocidades que no conlleven a un beneficio real para dicho fondo pero que faciliten la realización de otras operaciones por parte de la sociedad administradora o de personas vinculadas con ésta.
- m) Disponer los rendimientos de las inversiones de los fondos a favor de personas vinculadas con la sociedad administradora, o de beneficiarios diferentes del propio fondo, o a un grupo específico de aportantes de los fondos de inversión.
- n) Asegurar posiciones dominantes sobre oferta o demanda de un valor que no respondan a operaciones legítimas cuyo efectos comprobables que conduzcan a aparentar operaciones de compra y venta de valores o demás activos que componen los portafolios de los fondos de inversión.
- o) Incumplir los reglamentos, perturbar o retrasar el funcionamiento de los mecanismos centralizados de negociación o del sistema de registro de operaciones sobre valores en el mercado OTC, o facilitar su ocurrencia.
- p) No respetar la priorización o prelación de órdenes de negocios en beneficio de la sociedad que administra los fondos de inversión, sus matrices, subordinadas, otros fondos administrados por la sociedad o terceros en general.
- q) Obtener préstamos contrario a lo establecido en el reglamento interno de cada fondo.
- r) Dar en prenda, otorgar avales o establecer cualquier otro gravamen que comprometan los activos de los fondos de inversión; no obstante, podrán otorgar garantías que respalden las operaciones de simultáneas y de transferencia temporal de valores, así como, para amparar las obligaciones previstas en el numeral anterior.
- s) Aprovechar el acceso, ocasional o regular, a cualquier medio o plataforma de

comunicación para exponer opinión sobre un valor de oferta pública u otro instrumento financiero, de modo indirecto, sobre el emisor de los mismos, después de haber tomado posiciones sobre dicho valor o instrumento y sin revelar al público simultáneamente el conflicto de interés.

- s) Cualquier otra prohibición que aplique según las disposiciones regulatorias vigentes.

4.1.1 Disposiciones especiales sobre actividades prohibidas

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la sección 4.1 Conflictos de Interés del presente manual, los fondos administrados por AFI Universal S.A, podrán adquirir cuotas de otros fondos de la misma sociedad, sujeto a los límites establecidos por los reglamentos internos de los fondos, y a la regulación vigente de lugar. Para esto, la sociedad implementará las medidas que considere pertinentes para documentar y divulgar sobre estas operaciones, las cuales se consideran de partes vinculadas, y deberán ser de conocimiento de los comités de inversiones que liderarán el diseño de estrategias de inversiones de dichos fondos, el Consejo de Administración y cualquier otra instancia requerida según las disposiciones regulatorias de gobierno corporativo.

4.2 Situaciones Generadoras de Conflictos de Interés

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, AFI Universal S.A. confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de sus funcionarios, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para la administración de las situaciones que conlleven conflicto de interés. En todo caso y a título meramente enunciativo, se identifican las siguientes situaciones generadoras de conflicto de interés, sobre las cuales se debe tener especial cuidado al realizarse y en caso de ejecutarse debe informarse al Comité de Gestión de Riesgos de la administradora:

- a) Ofertar operaciones de similar naturaleza y origen cuando concurren varios fondos a la vez, en los cuales se evidencie una distribución que favorezca alguno por encima de los demás. En dicho caso se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguna de los fondos partícipes, en detrimento de las demás.
- b) La inversión directa de los recursos de los fondos de inversión en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora.

- d) Tratándose de fondos de inversión inmobiliarias, la celebración de operaciones de crédito para el fondo, directa o indirectamente, con la matriz de la sociedad que las administra, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora.

4.3 Medidas para prevenir la ocurrencia de conflictos de interés

Los órganos de administración de AFI Universal S.A. implementarán las siguientes medidas a efectos de prevenir la ocurrencia de conflictos de interés y garantizar una gestión independiente y en interés de los inversionistas de los fondos, así como la separación de las demás actividades que desarrolle y el manejo adecuado de la información relativa a éstas:

- a) Independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución conforme a manuales que permitan diferenciar las labores y responsabilidades asignadas a los funcionarios responsables de la gestión y administración de los fondos.
- b) Dedicación exclusiva de los gerentes de los fondos de inversión y prohibición a éstos de administrar portafolios individuales.
- c) Preservación de la información que deba ser sometida a reserva por parte de los funcionarios de la sociedad.
- d) Los funcionarios encargados de la ejecución de operaciones de los fondos de inversión no podrán ser parte de las decisiones de inversión de dichos fondos.
- e) El gerente y los miembros del comité de inversiones no podrán ejecutar operaciones para los fondos ni celebrar operaciones por cuenta propia (posición propia o con recursos propios) cuando se tenga como contraparte los fondos de inversión administrados por la sociedad.
- f) Cuando el funcionario se encuentre en una situación de la cual pueda inferir que es potencialmente generadora de un conflicto de interés en los términos definidos en el presente documento, así como por todos los manuales que al interior de la entidad se han definido como pautas de conducta de sus funcionarios, los propios de los organismos de vigilancia y control del mercado de valores y demás normatividad que deba ser atendidas deberá informar de ella a su superior jerárquico, quien a su vez reportará al Comité de Gestión de Riesgos que recomendará según el caso, los medios o forma para superar dicha situación.
- g) Atendiendo al nivel en el que se produzca el conflicto, se establece la siguiente escala de notificación:
 - Conflictos que afecten a ejecutivos internos o miembros de la Alta Gerencia

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2022.

serán presentados al Ejecutivo Principal.

- Conflictos que afecten al ejecutivo principal serán presentados al Consejo de Administración, a través de su presidente.

4.4 Manejo de conflictos de interés detectados o reportados

Los casos de reales o potenciales situaciones de conflicto de interés, serán presentados al Comité de Gestión de Riesgos por el superior que recibió la notificación. El coordinador del Comité de Gestión de Riesgos llevará un registro documentado, el cual incluirá, sin ser limitativas, las siguientes informaciones: la persona afectada del interés o vinculación, la persona que comunicó o reveló el conflicto, el tipo de conflicto o vinculación, la identificación de las partes involucradas, el tipo de conflicto si es de carácter puntual o permanente, la transacción u operación en la existe el conflicto, el órgano que lo conoció, la decisión que adoptó el órgano, los argumentos justificativos de la decisión, el nivel de seguimiento requerido, y cualquier otra información relevante al caso evaluado.

Estas informaciones serán reveladas en el informe anual de gobierno corporativo en los términos y condiciones que establezcan el reglamento vigente.

5 INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

5.1 Deber de información sobre los fondos de inversión y su promoción

5.1.1 Alcance de la información

Se suministrará información sobre los fondos de inversión de manera veraz, verificable, actualizada, objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara con destino a los inversionistas de los fondos y el público en general. Además la información que se suministre debe ser respetuosa de la buena fe y la libre competencia, de modo que no contraríe la buena fe comercial ni tienda a establecer competencia desleal.

5.1.2 Mecanismos de información

A los inversionistas o potenciales inversionistas de los fondos se les dará a conocer los mecanismos a través de los cuales pueden obtener la información inherente a los fondos de inversión, a saber:

- Reglamento
- Folleto informativo resumido
- Ficha técnica
- Extracto de cuenta
- Informe de rendición de cuentas
- Los demás que considere pertinente la sociedad administradora

El suministro de la información relacionada con el reglamento, folleto informativo resumido y ficha técnica de cada uno de los fondos de inversión deberá hacerse de manera simultánea a través de la página web de la sociedad administradora y por medios impresos en las dependencias u oficinas de servicio al público. Finalmente, la información financiera deberá hacerse en tasas efectivas, cuando a ello haya lugar.

5.1.3 Promoción a través de la Fuerza de Ventas

Las personas encargadas de la promoción de los fondos de inversión deben seguir las siguientes conductas, las cuales constituyen una obligación legal:

- a) Identificarse como sujeto promotor de AFI Universal S.A.
- b) Ofrecer a los potenciales inversionistas toda la información necesaria y suficiente, proporcionada por la sociedad administradora, para conocer las características y los riesgos de los productos promovidos y tomar la decisión de inversión.
- c) No hacer afirmaciones que puedan conducir a apreciaciones falsas, engañosas o inexactas sobre los fondos, su objetivo de inversión, los riesgos asociados, gastos, o cualquier otro aspecto.
- d) Propender porque el inversionista realice una inversión consciente y reflexiva, de acuerdo con su perspectiva de riesgo.
- e) Verificar que el inversionista conozca, entienda y acepte el reglamento y el folleto informativo resumido del fondo de inversión.
- f) Conocer el perfil de riesgo del posible inversionista y necesidades de inversión, en aras de verificar si se ajusta con lo ofrecido por el fondo.
- g) Remitir las órdenes de constitución de participaciones a la sociedad administradora, de forma diligente y oportuna.

En la información de promoción de los fondos de inversión, los promotores de venta deberán abstenerse de:

- a) Asegurar un rendimiento determinado, sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes.
- b) Deducir como definitivas situaciones que en realidad correspondan a fenómenos coyunturales transitorios o variable.
- c) Promocionar la imagen del fondo con condiciones o características que no sean propias o predicables de los fondos de inversión.
- d) No mencionar las calificaciones realizadas al fondo de inversión o divulgarlas de forma errada.
- e) Cualquier otra que contravenga las disposiciones legales que regulan la materia o la Superintendencia de Valores.

6 ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

Los órganos de administración ejecutarán su labor de manera profesional y responsable asegurando un adecuado manejo y control del riesgo asociado a la administración de fondos de inversión. El Consejo de Administración conocerá las políticas generales de prevención, monitoreo y gestión de los riesgos que puedan afectar los fondos administrados, así como las políticas específicas para cada fondo según la modalidad y el perfil.

Como complemento, para velar por el cumplimiento de las normas legales, políticas y conductas éticas, así como los diferentes elementos y componentes el Sistema de Control Interno, la sociedad cuenta con un Ejecutivo de Control Interno, un órgano de gestión de riesgos, un órgano de gestión de cumplimiento y una auditoría externa.

6.1 Ejecutivo de Control Interno

Es una persona independiente nombrada por el Consejo de la sociedad administradora, encargada de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a la gestión y administración de los fondos de inversión, y sus funciones se ejercen sin perjuicio de las que corresponden al Revisor Fiscal. Dentro de sus principales deberes se encuentran:

- a) Establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para procurar que se cumpla con lo dispuesto en los respectivos reglamentos de los fondos de inversión, el régimen de inversiones y las políticas definidas por el Consejo en materia de inversiones, la correcta valoración de los fondos y, en general, toda la normatividad y medidas internas de buen ética y buen gobierno corporativo, control interno y

- transparencia comercial que tengan relación con la actividad de los fondos de inversión.
- b) Establecer procedimientos para la verificación efectiva tanto del registro contable del ingreso como de la recepción física de los recursos provenientes de la realización de inversiones o la constitución de nuevas participaciones en los fondos de inversión en las fechas que efectivamente se efectuaron.
 - c) Establecer mecanismos y procedimientos para verificar la correspondencia entre los gastos en que incurran los fondos de inversión y los señalados en el respectivo reglamento.
 - d) Establecer mecanismos y procedimientos para verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con operaciones prohibidas en el manejo de los fondos de inversión.
 - e) Establecer mecanismos y procedimientos para verificar la correcta valoración de las inversiones de los fondos de acuerdo con la normatividad aplicable en esta materia, y en caso de ser necesario, emitir concepto sobre la misma.
 - f) Formular al Consejo, respecto de la administración de los fondos de inversión, estrategias para prevenir y administrar conflictos de interés, garantizar exactitud y transparencia en la revelación de información financiera, así como estrategias para evitar el uso indebido de información privilegiada y reservada.
 - g) Informar y documentar al Consejo y a la Superintendencia de Valores de manera inmediata la ocurrencia de cualquier evento que impida la normal y correcta ejecución de sus funciones, así como las irregularidades que puedan afectar el sano desarrollo de los fondos de inversión.
 - h) Presentar, a solicitud del Consejo, reportes sobre el cumplimiento de la sociedad administradora respecto de la normatividad aplicable a la administración de los fondos de inversión, informando los casos detectados de incumplimiento, los correctivos adoptados y los resultados obtenidos.
 - i) Supervisar el desarrollo y la actualización de los manuales de procedimientos de la sociedad administradora, el código de ética y de buen gobierno así como los documentos internos relacionados con control interno.
 - j) Mantenerse al tanto de las modificaciones a la normatividad aplicable de los fondos de inversión e informar de las mismas al Consejo de la Administradora.
 - k) Diseñar mecanismos y procedimientos que permitan hacer seguimiento y supervisión a la toma de decisiones por parte del gerente de los fondos de inversión y del comité de inversiones.
 - l) Las demás que se establezcan por parte del Consejo de la sociedad administradora.

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2022.

6.2 Órganos de Gestión de Riesgos y Gestión de Cumplimiento

AFI Universal S.A. cuenta con la vigilancia de la Gerencia de Riesgos y el Comité de Gestión de Riesgos quienes se encargan de evaluar y monitorear la gestión de riesgos de la sociedad y de los fondos administrados por ésta, estableciendo las acciones pertinentes para la administración eficiente de riesgos.

De igual modo, el Comité de Cumplimiento se encarga de velar por el apego a las leyes, reglamentos y normativas aplicables y conocer los resultados de aplicación de los diferentes programas de gestión de riesgos y control interno.

6.3 Auditoría Externa

AFI Universal S.A. cuenta con la vigilancia de la Dirección de Auditoría del Grupo Universal, encargada de evaluar el sistema de control interno, la gestión de riesgo y el buen gobierno de la sociedad, contribuyendo a mejorar su eficiencia. Dentro de las actividades de auditoría de la administradora se encuentra aquellas encaminadas a verificar y evaluar la eficacia de los sistemas de control, de riesgos y buen gobierno relacionadas con la administración de los fondos de inversión.

6.4 Revisor Fiscal

El revisor fiscal de AFI Universal S.A. ejercerá las funciones propias de su cargo respecto de los fondos de inversión que administra la Sociedad.

7 ACCIONES DISCIPLINARIAS

Cualquier violación de normas o reglas será tratada individualmente y se aplicarán las medidas disciplinarias adecuadas cuando se compruebe la existencia de dicha violación. La misma dependerá del tipo y la severidad de la infracción y de la existencia y número de infracciones cometidas con anterioridad por el empleado/a (si procede).

Las acciones disciplinarias serán determinadas en función de la gravedad de la falta. Si son faltas leves el empleado recibirá una acción disciplinaria correctiva y si son graves dependiendo de la gravedad de la falta podría implicar inclusive hasta la terminación de la relación laboral. La investigación de severidad de la falta será determinada por el Aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2022.

órgano competente del Grupo Universal, considerando las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes a la Sociedad, sus funcionarios y sus empleados.

En caso de demostrarse que existen elementos de suficiente gravedad, se procederá a realizar los trámites necesarios en orden a aclarar los hechos: reunión con el interesado, imputación escrita de hechos o entrevista personal con el mismo. Se comunicará al Comité de Gestión de Riesgos y Comité de Cumplimiento, según corresponda, la decisión y tipo de sanción propuesta.

Quien conozca cualquier hecho, acto o conducta que pueda revestir incumplimiento de las obligaciones laborales, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento por los canales corporativos correspondientes.

8 ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD

Este manual será revisado en la periodicidad que establezca el marco normativo aplicable o dentro del plazo que administrativamente establezca el Comité de Gestión de Riesgos de la sociedad administradora. Las actualizaciones serán divulgadas de conformidad con las disposiciones del propio manual y de los requerimientos del Reglamento de Gobierno Corporativo vigente.

9 NORMAS COMPLEMENTARIAS

Se adhiere a estas normas de conducta y ética todo documento similar que requiera la legislación aplicable a la sociedad administradora y sus fondos administrados.

Fecha de modificación: Diciembre 2022 V.4.0

Nombre y firma responsable de elaborar y modificar el documento:

Nombre: Domingo Pichardo, Vicepresidente Ejecutivo AFI Universal
Firma:

